Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: FELIPE TORRES NEIRA
DEMANDADO: JOHANNA MAYELCI MORALES AGUILERA
RADICACION: 2019-00160

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2.020)

1. Teniendo en cuenta que se allego constancia de que la apoderada de la parte actora se encuentra enferma por lo que no pudo asistir a la audiencia programada para el día 30 de julio de 2020, por ende no se realizó la misma, procede el Despacho a fijar nueva fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para **LA HORA DE LAS 2:00 P.M. DEL DÍA 16 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**. Se informa a las partes que la audiencia se realizará virtualmente por medio del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia. Deben los apoderados, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de sus poderdantes y sus testigos, peritos, etc.

2. Téngase como agregado el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandada, por medio del cual acredita el diligenciamiento del oficio No. 400 dirigido a la Policía Nacional.

3. Para todos los efectos procesales obre en autos y se pone en conocimiento de las partes el oficio allegado el 28 de julio de 2020 por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, por medio del cual se da respuesta al oficio No. 400 del 14 de febrero de 2020, respecto a la medida cautelar decretada en el presente proceso.

4. Atendiendo la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandada en memorial allegado el 27 de julio de 2020, respecto a decretar prueba sobreviniente, por ser pertinente para esclarecer los hechos objeto de la presente controversia, se accede a la solicitud, por lo que se tiene como prueba el registro civil de nacimiento No. 1123819700 con serial No. 58258662 correspondiente al niño CRISTOPHER TORRES CARRILLO, el cual es aportado con el memorial en mención.

N O T I F Í Q U E S E

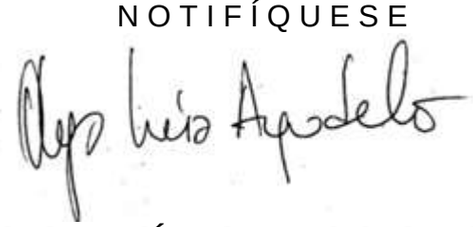

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 30 del 18 de agosto de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria